

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Unión Marital de Hecho
Demandante: Odilia Pardo Acosta
Demandados: Luis Fabio Chila Hernández
Radicación: 2021 – 0052

Con fundamento en lo dispuesto en el I numeral 1° del Artículo 90 del C. G. del P., el Despacho **INADMITE** la demanda de la referencia, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos a saber:

1. Deberá allegar copia de la certificación de entrega emitida por la empresa de envíos 472.
2. La demanda subsanada deberá integrarse en un solo escrito.
3. Se reconoce personería a la Doctora **SANDRA MILENA BARACALDO SIERRA** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

MG

Firmado Por:

LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d16ba0cae3376fc282b2240fb764b204a5eaf26894f7cd701331b695e8c00e
1c**

Documento generado en 20/05/2021 04:12:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**